

caciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Peón de Carga y Descarga (nivel 5-B).—Es el personal que realiza la función de carga y descarga de mercancías, clasificando éstas y distribuyéndolas en los trenes, muelles, etc.

Peón (nivel 6).—Es el personal que en las estaciones se ocupa de la carga y descarga de mercancías y realiza otras funciones, tales como las de barrido y limpieza de estaciones, vigilancia de puertas y otros trabajos de naturaleza análoga que exijan predominantemente esfuerzo muscular y no requieran formación profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**15900** *ORDEN de 16 de julio de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de aportaciones reembolsables a proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo de tecnología de las industrias de la Sociedad de la Información, y de Desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información, en la iniciativa de Apoyo a la Tecnología, la Seguridad y la Calidad Industrial (ATYCA).*

El concepto de la Sociedad de la Información se está configurando como un nuevo espacio económico donde convergen actividades relacionadas con las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de los proveedores de contenidos.

La Sociedad de la Información tiene una influencia creciente en la competitividad y en el progreso de la propia sociedad, en ámbitos tan importantes para el ciudadano como: La enseñanza y la formación, salud, administraciones públicas, ocio y turismo, cultura, lengua, comercio electrónico, teletrabajo, creación de contenidos, etc., lo cual hace necesario que los poderes públicos impulsen de forma decidida su implantación dadas las enormes posibilidades que ofrecen las tecnologías y las industrias de la Sociedad de la Información, entendiendo como tales las industrias de tecnologías de la información y las comunicaciones, y las industrias de contenidos.

Por ello, el Ministerio de Industria y Energía se propone en primer lugar, estimular la generación de tecnología propia por parte de las industrias de la Sociedad de la Información y por otra parte incentivar la demanda de aplicaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información por parte de empresas y ciudadanos. El desarrollo de aplicaciones novedosas en mercados emergentes tendrá un efecto arrastre para el sector industrial, posibilitando la creación de nuevas empresas en el ámbito de las industrias de la Sociedad de la Información.

Por tanto, el objeto de estas ayudas se establece teniendo en cuenta que los estímulos a las industrias de la Sociedad de la Información se encuentran estrechamente conectados con la irrupción de estas tecnologías en todos los ámbitos de actuación del ciudadano y con el proceso de convergencia tecnológica y empresarial de los distintos sectores implicados en la Sociedad de la Información.

Las actuaciones contempladas en esta Orden se enmarcan en la iniciativa ATYCA en relación con las áreas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Tecnologías y Aplicaciones para la Sociedad de la Información.

La tipología de proyectos o actuaciones objeto de esta Orden, implica iniciativas tecnológicas de largo alcance, con un largo período de maduración, existencia de prototipos demostradores y desarrollo de preseries. Todo lo anterior implica unos altos costes económicos y la necesidad de encontrar vías específicas de financiación, diferentes a las tradicionales de las subvenciones públicas y al mismo tiempo complementarias.

Por ello, en la presente Orden se utiliza el mecanismo de las aportaciones reembolsables, teniendo en cuenta el mayor volumen económico del proyecto o actuación, con unas favorables condiciones financieras, aunque con una asunción total del riesgo tecnológico y de mercado por parte del beneficiario.

Los proyectos y actuaciones propuestos deberán enfocarse con un planteamiento cuyo objetivo sea conseguir que los productos, procesos o solu-

ciones que se obtengan como resultado de las actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico impulsadas por esta Orden, sean competitivos en el mercado internacional. Las especiales características que concurren en esta actuación, dirigida a fomentar la investigación científica y técnica en el ámbito de las industrias y tecnologías de la información, hacen necesaria para lograr su plena efectividad una acción global por el Estado según lo establecido en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1991; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las disposiciones estatales y comunitarias sobre la materia, dispongo:

**Primero. Objeto de la Orden.**—Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de aportaciones reembolsables para las iniciativas que tengan por finalidad la realización de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo de tecnología, por las industrias de la Sociedad de la Información, y el desarrollo e implantación de aplicaciones para la Sociedad de la Información, en la fase de ejecución correspondiente al año 1999.

**Segundo. Actividades objeto de ayuda.**—Podrán ser objeto de ayuda los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico comprendidos en alguna de las siguientes áreas de actuación de acuerdo con los criterios que se establecen en el punto quinto:

a) Apoyar iniciativas de desarrollo tecnológico en relación con la Sociedad de la Información (comercio electrónico, teletrabajo, salud, formación, administración pública, etc.), que podrán incluir experiencias piloto y/o demostradores operativos, dirigidos fundamentalmente a dar respuesta a las necesidades de amplios colectivos de usuarios. Tendrán una atención preferente las iniciativas orientadas a temas tales como contenidos multimedia o al desarrollo de plataformas y aplicaciones en Internet, en lengua española.

b) Facilitar la financiación de proyectos de desarrollo de tecnología que requieran un importante esfuerzo, tanto en inversiones como en recursos especializados.

c) Apoyar el desarrollo de tecnología de sistemas, productos y componentes; y de implementación de procesos avanzados o de incorporación de tecnologías. Tendrán una atención preferente las iniciativas sobre temas tales como telefonía IP, comunicaciones móviles y espaciales, tecnologías de banda ancha, radiodifusión digital, microelectrónica y «software» incorporado a dispositivos.

**Tercero. Beneficiarios.**—Podrán ser beneficiarios de las aportaciones reembolsables reguladas y convocadas mediante la presente Orden las empresas privadas con actividad productiva, que lleven a cabo proyectos o actuaciones que cumplan los requisitos que se especifican en esta Orden.

**Cuarto. Características y cuantía máxima de las ayudas.**—1. La cuantía aprobada para cada proyecto o actuación se fijará teniendo en cuenta los criterios de evaluación recogidos en el apartado quinto de la presente Orden y en el «Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo» (96/C 45/06), siendo la intensidad máxima de ayuda equivalente a una subvención bruta del 25 por 100 de los costes subvencionables del proyecto.

El importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, nunca podrá superar los límites mencionados en el citado encuadramiento comunitario.

La financiación concedida podrá alcanzar hasta el 60 por 100 de los costes subvencionables del proyecto o actuación, y no devengará intereses. Como norma general, el reembolso del préstamo se realizará en anualidades en las que se tendrá en cuenta el plan de desarrollo del proyecto considerado y las expectativas de su aplicación, fijándose un período máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

Excepcionalmente, las condiciones de reembolso podrán variarse en función de las características del proyecto o actuación apreciadas por el Comité de Tecnologías y Sociedad de la Información a que se refiere el punto décimo.

2. La concesión de las aportaciones reembolsables estará supeditada a las disponibilidades existentes en la aplicación presupuestaria 20.07.542 E.831.10 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

3. El importe de las aportaciones reembolsables concedidas en aplicación de la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Todas las aportaciones reembolsables se otorgarán previa constitución de garantía suficiente de acuerdo con lo establecido en el punto decimoquinto de la presente Orden.

Quinto. *Criterios de evaluación de las solicitudes.*—Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los siguientes:

a) Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto o actuación, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.

b) Viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa.

c) Evolución de la empresa y perspectivas de futuro.

d) Viabilidad técnica y adecuada rentabilidad económica del proyecto o actuación, que genere retornos suficientes para amortizar la ayuda concedida en los plazos de reembolso señalados en la presente Orden.

e) Carácter estratégico del proyecto o actuación para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Sexto. *Aplicación presupuestaria.*—La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las aportaciones reembolsables concedidas, que tendrán la consideración de anticipos reembolsables es 20.07.542 E-831.10 «Aportaciones reembolsables a empresas para el desarrollo de la Sociedad de la Información».

Séptimo. *Solicitudes.*—Los interesados dirigirán a la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información la siguiente documentación debidamente cumplimentada, que se podrá presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la LRJ/PAC:

a) Original y tres copias de los siguientes documentos que podrán obtenerse de forma gratuita en el Centro de Publicaciones del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid, y en las áreas y dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y que, asimismo, podrán obtenerse en Internet en la dirección [www.min.es](http://www.min.es):

Instancia con firma original según modelo del anexo 1.

Declaración del solicitante, con firma original, en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de cualquier Administración, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de ayuda; según modelo que figura en el anexo 2.

Cuestionario según modelo del anexo 3.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica y entidades en general, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975 de 25 de septiembre.

c) Acreditación válida del firmante de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJ/PAC.

Octavo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa referida en el punto anterior comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y terminará el 15 de septiembre de 1999.

Noveno. *Subsanación y mejora de la solicitud.*—En la fase de iniciación del procedimiento se examinarán las solicitudes y documentos anexos presentados, requiriendo al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJ/PAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Décimo. *Evaluación de las solicitudes.*—Para el estudio, la evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de propuestas de resolución de dichas solicitudes, se llevarán a cabo las correspondientes actividades por el Comité de Tecnologías y Sociedad de la Información, establecido en el punto undécimo, apartado 2, letra b), de la Orden de 4 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crea dicho Comité.

Undécimo. *Concesión de las aportaciones reembolsables.*—1. Una vez evaluada la solicitud por el Comité de Tecnologías y Sociedad de la Información, y tras cumplirse el trámite de audiencia en los términos establecidos en el artículo 5.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dicho Comité formulará propuesta de estimación o desestimación. En el caso de propuesta de concesión, el Secretario del Comité comunicará dicha circunstancia al solicitante con indicación del número de expediente, cuantía de la ayuda propuesta, condiciones técnicas y económicas, y plazos para la realización del proyecto o actuación objeto de apoyo, condiciones de entrega y reembolso de la ayuda, la exigencia de constitución de garantías en la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades y con los requisitos previstos en la normativa de la citada Caja, así como cualquier otra condición técnica o económica que se considere necesaria para la ejecución del proyecto o actuación.

2. El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, entendiéndose que renuncia a ella si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en dicho plazo.

3. La resolución de otorgamiento, previa autorización del expediente de gasto, o denegación se dictará, según proceda, por el Secretario de Estado de Industria y Energía o por el órgano administrativo que ostente la competencia por delegación.

4. En la resolución de concesión se hará constar su motivación, el nombre del beneficiario, el título del proyecto o actuación a realizar, las condiciones indicadas en el punto undécimo párrafo 1 sobre la comunicación al solicitante, la obligación del perceptor de la ayuda de expresar en sus referencias al proyecto o actuación y a los logros conseguidos, y que ha sido financiado con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía. Se procederá de igual forma cuando la ayuda se otorgue a algunas de las partes o subproyectos que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita el préstamo.

La resolución de concesión podrá establecer la exigencia de presentación de la información que se estime necesaria para el seguimiento del proyecto o actuación.

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden estará condicionada al cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social en la forma que determinen el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Duodécimo. *Plazo de resolución y de su notificación.*—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que es desestimada la concesión de ayuda si no se ha dictado aquélla en el citado plazo.

Decimotercero. *Justificación de la realización del proyecto.*—1. Los gastos de la ejecución del proyecto o actuación deberán ser realizados en el año 1999, y deberán ser justificados antes del 30 de abril de 2000, mediante la entrega de la documentación acreditativa de que la actividad objeto de préstamo ha sido efectivamente realizada, incluyendo los justificantes de gasto y su pago. Dichos gastos deberán estar debidamente comprobados por un auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

2. Aunque las inversiones y gastos o compromisos de gastos previstos deben realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, sin embargo los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la subvención, podrán ser efectuados con anterioridad al 30 de abril de 2000.

3. Asimismo, se acompañará informe técnico en el que se describirá la realización del proyecto o actuación en el ejercicio 1999, y los datos e incidencias más significativos de su ejecución, así como el efecto incentivador de la ayuda concedida.

Decimocuarto. *Comprobación administrativa del proyecto subvencionado.*—1. El beneficiario de la aportación reembolsable estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de apoyo. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto o de la actuación objeto de apoyo, y en el plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la documentación acreditativa de la realización del proyecto o actuación, se realizará la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el acta de comprobación que firmará un representante del Ministerio

de Industria y Energía y otro de la empresa beneficiaria, y se dictará y notificará la resolución correspondiente.

Decimoquinto. *Garantía.*—El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información dentro del plazo que se le fije en la notificación de propuesta de concesión de ayuda, el original del resguardo de constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, suficientes a juicio de la Administración, por el importe del principal de la aportación reembolsable, que podrá ser liberada por tramos a medida que se produzca el reembolso de la aportación. Para llevar a cabo dicha liberación se podrán constituir garantías individuales de igual cuantía que la de los reembolsos fijados para cada tramo.

Decimosexto. *Reembolso de las aportaciones.*—1. Las condiciones de reembolso de la aportación reembolsable concedida a cada actuación o proyecto serán las establecidos en la resolución de concesión.

2. Las cantidades a reembolsar por los beneficiarios de las aportaciones reembolsables tendrán la consideración de deudas no tributarias de Derecho público y se ingresarán directamente en el Tesoro Público.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información la realización de los ingresos en el Tesoro Público al hacer efectivos los reembolsos de las aportaciones, en el plazo de diez días desde la entrega del justificante de haberse realizado la operación.

4. A petición del beneficiario se podrá autorizar la cancelación anticipada de la aportación reembolsable.

5. El incumplimiento de la obligación del reembolso en los plazos establecidos determinará la aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta Orden.

Decimoséptimo. *Modificación de la resolución de concesión.*—1. Toda alteración de las condiciones establecidas en la concesión de las aportaciones reembolsables, incluida la obtención concurrente de otras ayudas

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones o alteraciones que afecten a las condiciones establecidas en la resolución de concesión que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, a la correspondiente modificación de la resolución en lo que se refiere al calendario de ejecución del proyecto y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

Decimooctavo. *Incumplimiento.*—1. Procederá la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación reembolsable en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 31,j) de la Ley de Industria, en los términos establecidos en los mismos.

Decimonoveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía.

#### ANEXO

Anexo 1 «Modelo de solicitud de aportación reembolsable».

Anexo 2 «Modelo de declaración de otras ayudas obtenidas, solicitadas o que se prevean solicitar en relación con el proyecto o actuación».

Anexo 3 «Modelo de cuestionario para la concesión de aportación reembolsable».

**Anexo 1 - Modelo de solicitud de aportación reembolsable.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y N.I.F. \_\_\_\_\_ nº de fax para notificaciones \_\_\_\_\_

**EXPONE**

que, a la vista de la convocatoria de ayudas de la Orden Ministerial de..... por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de aportaciones reembolsables para proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo de tecnología de las industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e implantación de aplicaciones de la Sociedad de la Información, que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_ de 1999 y, considerando reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria y con la expresa aceptación de todos los términos de la misma,

**SOLICITA**

La concesión de una aportación reembolsable por importe de \_\_\_\_\_ pesetas para financiar durante el año 1999 el proyecto o actuación denominado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ incluido en el apartado que se señala a continuación

- Investigación, y desarrollo de tecnología de las industrias de la Sociedad de la Información.
- Desarrollo e implantación de aplicaciones para la Sociedad de la Información.

NOTA.- Cada proyecto o actuación se asignará solamente a uno de los apartados, indicándolo en el recuadro correspondiente.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Pº. Castellana, 160

28071 MADRID

**Anexo 2 - MODELO DE DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OBTENIDAS, SOLICITADAS O QUE SEPREVEAN SOLICITAR EN RELACION CON EL PROYECTO O ACTUACION.**

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y D.N.I. núm. .... en representación de ..... con domicilio social en ..... y N.I.F. ...., que ha presentado solicitud de concesión de aportación reembolsable en el presente año al Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concesión de aportaciones reembolsables para proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo de tecnología de las industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e implantación de aplicaciones de la Sociedad de la Información, para realizar el proyecto o actuación denominado.....

**DECLARA**

- Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

AÑO	SOLICITADA (1)	CONCEDIDA (1)	ENTIDAD: MINER, CDTI-CICYT, CC.AA, OTROS

(Cifras en millones de pesetas)

**Y SE COMPROMETE**

A comunicar por escrito a la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

**NOTAS:**

**(1) Indicar si la ayuda es préstamo (P) o subvención (S)**

MINER. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CDTI: CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL

CICYT: COMISION INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CC.AA: COMUNIDADES AUTONOMAS

OTRAS: CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL

Si el cuadro resultara insuficiente, confecciónese otro en hoja aparte con el mismo formato

<b>Anexo 3 - MODELO DE CUESTIONARIO</b>
---

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones de la Sociedad de la Información**

<b>1. DATOS PRINCIPALES DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>						
1.1. RAZON SOCIAL					N.I.F.	
1.2. DOMICILIO SOCIAL (Calle o Plaza)						
LOCALIDAD						
COD. POSTAL		PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO		TELEFAX		
<b>1.3. PERSONA DE CONTACTO</b>						
NOMBRE						
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º				
CARGO						
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO		TELEFAX		
1.4. ACTIVIDAD						
1.5. CNAE DE ACTIVIDAD PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCION		
<b>1.6. CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES) (Millones de Ptas.) :</b>						
% CAPITAL NACIONAL PROPIEDAD DE:	% PARTICULARES				<b>LA SUMA DEBE SER 100</b>	
	% EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS					
	% EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS					
	% ENTIDADES PUBLICAS					
% DE CAPITAL EXTRANJERO						
% DE CAPITAL PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA						

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

1.7. RELACION DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL			%	NACIONALIDAD		
1.8. CONSEJO DE ADMINISTRACION						
		NOMBRE		NACIONALIDAD		
PRESIDENTE						
SECRETARIO						
1.9. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS						
RAZON SOCIAL		CODIGO CNAE (3 Dígitos)	%	PAIS		
1.10. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD		HISTORICO		PREVISTO		
		1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
DIRECCION Y ADMINISTRACION (Nº de personas)						
PRODUCCION (Nº de personas)						
VENTAS (Nº de personas)						
I+D (Nº de personas)						
TOTAL						
PORCENTAJE PERSONAS TITULADAS						
1.11. INVERSION TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD (Millones de Ptas.)		HISTORICO		PREVISTO		
		1.997	1.998	1.999	2.000	2.001

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

1.12. CENTROS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD					
PROVINCIA	Nº DE REGISTRO INDUSTRIAL	CNAE ACTIV. PRINCIPAL CENTRO (3 Dígitos)	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCION TOTAL		

  

1.13. PRINCIPALES PRODUCTOS O LINEAS DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL ULTIMO EJERCICIO O ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
PRODUCTO O LINEA	VENTAS TOTALES	% VENTAS NACIONALES	% EXPORTACION

  

1.14. DATOS DE I+D .- ESTRUCTURA (Empresa o entidad)	HISTORICO		PREVISTO		
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
INMOVILIZADO MATERIAL (Millones de Ptas.)					
Terrenos y Edificios (Millones de Ptas.)					
Aparatos y Equipos (Millones de Ptas.)					
TOTAL PERSONAL I+D (Nº de personas)					
titulado (Nº de personas)					
No titulado (Nº de personas)					

  

1.15. DATOS DE I+D .- GASTOS ANUALES (Empresa o entidad)	HISTORICO		PREVISTO		
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (Millones de Ptas.)					
Terrenos y Edificios (Millones de Ptas.)					
Aparatos y Equipos (Millones de Ptas.)					
GASTOS CORRIENTES (Millones de Ptas.)					
Personal (Millones de Ptas.)					
Materiales (Millones de Ptas.)					
Otros costes (Millones de Ptas.)					
<b>TOTAL INVERSION Y GASTOS</b>					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

1.16. CUENTA DE RESULTADOS (Millones de Ptas.) (Solo en el caso que proceda)	HISTORICO		PREVISTO		
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
<b>INGRESOS DE EXPLOTACION</b>					
a) IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS					
VENTAS					
Nacionales					
Exportaciones					
PRESTACION DE SERVICIOS					
b) OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION					
INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS					
SUBVENCIONES					
<b>GASTOS DE EXPLOTACION</b>					
CONSUMOS DE EXPLOTACION					
GASTOS DE PERSONAL. (TOTAL)					
Personal Producción					
Personal I+D					
Personal Diseño Industrial					
Personal Ventas					
Otros Gastos de Personal					
DOTACION DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO					
OTROS					
<b>RESULTADOS DE EXPLOTACION</b>					
INGRESOS FINANCIEROS					
GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS					
OTROS					
RESULTADOS FINANCIEROS					
<b>RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>					
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
GASTOS EXTRAORDINARIOS					
OTROS					
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS					
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>					
IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES					
OTROS IMPUESTOS					
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

1.17. BALANCE RESUMIDO (Solo en el caso que proceda)	HISTORICO		PREVISTO		
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
<b>ACTIVO (Millones de Ptas.)</b>					
<b>A) INMOVILIZADO NETO</b>					
INMOVILIZACIONES INMATERIALES					
INMOVILIZACIONES MATERIALES					
Terrenos y edificios					
Equipos e instalaciones					
Otros					
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS					
OTROS					
<b>B) ACTIVO CIRCULANTE</b>					
EXISTENCIAS					
DEUDORES					
TESORERIA					
OTROS					
<b>C) OTROS</b>					
<b>TOTAL ACTIVO</b>					
<b>PASIVO (Millones de Ptas.)</b>					
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>					
CAPITAL SOCIAL					
RESERVAS					
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO					
OTROS					
<b>B) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>					
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO					
DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS					
OTROS					
<b>C) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>					
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO					
DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS					
ACREEDORES COMERCIALES					
OTROS					
<b>D) OTROS</b>					
<b>TOTAL PASIVO</b>					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

1.18. BALANZA DE PAGOS DE LA EMPRESA (Millones de Ptas.)	HISTORICO		PREVISTO		
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
<b>SALDO COMERCIAL</b>					
Exportaciones					
Importaciones					
<b>SALDO TECNOLÓGICO (Cánones, Royalties, Etc.)</b>					
Cobros del Exterior					
Pagos al Exterior					
<b>SALDO TOTAL</b>					



**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

2.5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO O ACTUACION (Millones de Ptas.)	Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002	TOTAL
<b>INVERSIONES ACTIVOS FIJOS</b>						
Aparatos y equipos (Según 2.9.)						
Otras (Distintos a Terrenos y Edificios)						
<b>COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (Según 2.4.)</b>						
Titulado						
No Titulado						
<b>COSTES INDIRECTOS DE PERSONAL</b>						
<b>MATERIALES (Según 2.10.)</b>						
<b>ALQUILERES O LEASING</b>						
<b>COLABORACIONES EXTERNAS (Según 2.11.)</b>						
<b>OTROS COSTES (Según 2.13.)</b>						
<b>TOTALES</b>						
2.6. FINANCIACION DEL PROYECTO O ACTUACION (Millones de Ptas.)	Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002	TOTAL
<b>FINANCIACION PROPIA</b>						
Capital social						
Ampliación capital						
Autofinanciación						
<b>CREDITO PRIVADO</b>						
<b>FINANCIACION PUBLICA</b>						
Crédito CDTI						
Crédito CC.AA.						
Subvenciones D. G. de Ind. y Tecn. de la Información						
Aportaciones reembolsables D.G. Industrias y Tecnologías de la Información						
Subvenciones CC.AA.						
Otra financiación pública (1)						
<b>TOTALES</b>						

Los importes del presupuesto no incluirán el IVA, excepto en el caso de entidades que no puedan repercutir dicho impuesto.

(1) Indicar si es préstamo (P) o subvención (S).

NOTA - TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL



**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

2.10. DESGLOSE DE LOS MATERIALES UTILIZADOS						
DESCRIPCION	PAIS PROCEDENCIA	PRESUPUESTO (millones ptas.)				
		Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002
TOTAL						

  

2.11. COLABORACIONES EXTERNAS EN EL PROYECTO O ACTUACION						
EMPRESA O CENTRO	PAIS PROCEDENCIA	PRESUPUESTO (millones ptas.)				
		Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002
TOTAL						

  

2.12. DESGLOSE PRESUPUESTOS DE COLABORACIONES EXTERNAS (PARA CADA EMPRESA O CENTRO)						
<u>EMPRESA O CENTRO :</u>	PAIS PROCEDENCIA	PRESUPUESTO (millones ptas.)				
		Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002
ACTIVOS FIJOS						
PERSONAL						
MATERIALES						
OTROS						
TOTAL						

  

2.13. DESGLOSE DE OTROS COSTES						
DESCRIPCION	PAIS PROCEDENCIA	PRESUPUESTO (millones ptas.)				
		Años anteriores	1.999	2.000	2.001	2.002
TOTAL						

NOTA - TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL

**Aportaciones Reembolsables a Proyectos y Actuaciones de Investigación y Desarrollo de Tecnología de las Industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e Implantación de Aplicaciones para la Sociedad de la Información**

2.14. CUENTA DE RESULTADOS REFERIDA AL PROYECTO O ACTUACIÓN	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003
<b>VENTAS TOTALES</b>					
Nacionales					
Exportación					
<b>COSTES DE PRODUCCION</b>					
Materiales					
Personal Producción					
Personal I+D					
Personal Diseño Industrial					
Otros					
<b>COSTES COMERCIALES</b>					
Personal Ventas					
Otros					
<b>COSTES GENERALES</b>					
Personal Administración					
Otros					
<b>COSTES FINANCIEROS</b>					
Descuentos Efectos					
Otros					
<b>AMORTIZACIONES</b>					
<b>MARGEN NETO</b>					

**Aportaciones reembolsables a proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo de tecnología de las industrias de la Sociedad de la Información, y de desarrollo e implantación de aplicaciones para la Sociedad de la Información**

3. Contenido de la Memoria del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante:

3.1 Memoria descriptiva y técnica:

- A) Descripción del proyecto o actuación.
- B) Objetivos científicos, tecnológicos, industriales y económicos, cuantificados en la medida de lo posible.
- C) Necesidad del producto o actuación objeto del proyecto. Previsión de utilización de sus resultados. Derecho de propiedad.
- D) Innovaciones y ventajas del proyecto o actuación.
- E) Otros proyectos o actuaciones relacionados con el objeto de la solicitud ya realizados o en curso (programas nacionales e internacionales).

3.2 Memoria económica:

- A) Presupuesto detallado y agrupado por capítulos: Aparatos y equipos, gastos de personal, materiales, alquileres o «leasing», colaboraciones externas y otros costes.
- B) Estudio de viabilidad económica del proyecto o actuación. Mercado potencial. Bases y criterios utilizados.
- C) Programa de comercialización del producto objeto del proyecto o actuación.

3.3 Información de la entidad solicitante:

- A) Historia de la empresa o entidad. Organización de la misma y datos del equipo gerencial.
- B) Capacidad tecnológica e industrial de la empresa. Experiencias anteriores.
- C) Repercusión del proyecto o actuación en el estado económico-financiero de la empresa o entidad, inversión inducida, empleo inducido, empresas beneficiadas, etc.
- D) Acuerdos o contratos con entidades colaboradoras.
- E) Breves currículum vitae del equipo técnico relacionado con el proyecto.

3.4 Otros datos de interés.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**15901** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación del frente costero de las playas de Deba y Lapari (Guipúzcoa), de la Dirección General de Costas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la distribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto Rehabilitación del frente costero de las playas de Deba y Lapari (Guipúzcoa) no figura entre aquellos que deben someterse obligatoriamente a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. La Dirección General de Costas remitió, con fecha 7 de agosto de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto para que determinara sobre la necesidad de someterlo al procedimiento antes citado.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a diferentes organismos y asociaciones previsiblemente interesados sobre los efectos ambientales del proyecto. Un resumen del resultado de esta consulta, junto con la descripción del proyecto, figuran en el anexo.

Tras examinar la documentación recibida, esta Dirección General considera que la alternativa de actuación consistente en obtener la arena de aportación del yacimiento submarino de Asabaratzta es la más adecuada desde el punto de vista ambiental. Los aspectos ambientales de este yacimiento han sido analizados convenientemente por la Dirección General de Costas, que ya ha utilizado sus recursos para otros proyectos.

Si se optara por extraer arena del otro yacimiento propuesto, el situado entre la punta de Mompás y el puerto de Pasajes, la Dirección General de Costas deberá llevar a cabo, previamente a la extracción del material, los estudios y análisis necesarios para determinar las consecuencias ambientales de dicha explotación.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, no observando como resultado de la ejecución del proyecto la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un proceso reglado de evaluación de impacto ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras y, en su caso, la naturaleza de tales medidas, al objeto de conseguir impactos no significativos, resuelve que es innecesario someter al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto Rehabilitación del frente costero de las playas de Deba y Lapari (Guipúzcoa), siempre que la arena de aportación utilizada proceda del yacimiento de Asabaratzta. Asimismo, la Dirección General de Costas realizará los trabajos de seguimiento que permitan conocer la evolución de la playa, debiéndose efectuar para ello las pertinentes campañas batimétricas.

Madrid, 17 de mayo de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

### ANEXO

#### Descripción del proyecto

La playa de Deba, en pleamar, presenta unos 18 metros de anchura de playa seca, lo que equivale a una superficie de 6.300 metros cuadrados, mientras que en bajamar el ancho de playa pasa a ser de unos 160 metros. Esta playa se apoya en un espigón, situado en el lado oeste, que encauza la desembocadura del río Deba.

Al este de esta playa se sitúa la ensenada de Lapari, que tan solo presenta una pequeña franja supramareal, accesible durante la bajamar, con una longitud de unos 380 metros.

La afluencia turística de ambas playas es alta; se estima en más de 4.000 turistas los que acuden a esta costa durante la época estival, no pudiéndose cubrir la demanda existente con la playa en las condiciones actuales.

La finalidad del proyecto es la ampliación de la superficie de playa seca en la playa de Deba para cubrir así las necesidades existentes y a la vez proteger del oleaje el frente costero constituido por un paseo marítimo. El vertido de arena se realizará también en la playa de Lapari, para permitir el acceso a la misma en media marea.

La nueva playa proyectada tendrá una superficie de playa seca en pleamar de 26.250 metros cuadrados, que pasará a ser de unos 46.500 metros cuadrados en media marea, incluyendo unos 6.500 metros cuadrados de la playa de Lapari; en estas condiciones, la playa de Deba alcanzará una anchura de 80 metros y una longitud de 700 metros.

Como material de aportación para la nueva playa se ha calculado que será necesario verter 162.457 metros cúbicos de arena de procedencia marina, contemplándose dos posibles yacimientos: La cala de Asabaratzta, en las proximidades de Jaizkibel, y la zona de Mompás, concretamente entre la punta del mismo nombre y el puerto de Pasajes.

El yacimiento de Asabaratzta, ya utilizado para la playa de la Zurriola, se extiende sobre una superficie de 1.270.000 metros cuadrados entre las batimétricas 10 y 35. La arena tiene un D50 de 0,48 milímetros. El contenido en materia orgánica es bajo, del orden del 0,56 por 100, y no presenta contaminantes químicos o bacteriológicos. El contenido de finos de esta arena es del 5,2 por 100.